



# Resolución Directoral

Lima, 08 de setiembre de 2020

N° 251-2020-EF/43.03

**VISTO:** El Informe N° 533-2020-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Proveído N° 0036-2017-EF/43.03 de fecha 04 de agosto de 2017, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Concurso Público N° 007-2017-EF/43 para la "Contratación del servicio de digitalización con valor legal y custodia de dispositivos legales para el Ministerio de Economía y Finanzas", con un valor referencial de S/. 4'157,621.00 (Cuatro millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos veintiuno con 00/100 Nuevos Soles), en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con Resolución Directoral N° 0228-2017-EF/43.01 del 09 de agosto de 2017, se designó el Comité de Selección encargado del procedimiento de selección de la contratación antes citada;

Que, mediante Memorando N° 0250-2017-EF/43.01 de fecha 11 de agosto de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Concurso Público N° 007-2017-EF/43, para la "Contratación del servicio de digitalización con valor legal y custodia de dispositivos legales para el Ministerio de Economía y Finanzas", publicándose el 14 de agosto de 2017;

Que, mediante acta de fecha 10 de noviembre de 2017, el Comité de Selección declaró desierto el Concurso Público N° 007-2017-EF/43, para la "Contratación del servicio de digitalización con valor legal y custodia de dispositivos legales para el Ministerio de Economía y Finanzas", conforme a lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, a través del Memorando N° 0303-2020-EF/45.01, de fecha 20 de agosto de 2020, la Oficina General de Servicio al Usuario manifiesta que las condiciones que dieron origen al requerimiento actualmente no se presentan, considerando que las condiciones de cantidad de imágenes a procesar, el plazo de la producción de las microformas y el de custodia han variado; asimismo, el alcance y diseño de la propuesta para la realización del servicio, atendiendo a que la Entidad ha venido implementando acciones y medidas complementarias en temas relacionados a la gestión documental digital que prioriza el uso de documentos electrónicos y canales digitales, sobre los canales presenciales.



# Resolución Directoral

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Abastecimiento sustenta las razones para cancelar procedimiento de selección de Concurso Público N° 007-2017-EF/43, para la “Contratación del servicio de digitalización con valor legal y custodia de dispositivos legales para el Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, el artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otros, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivada y emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante el literal i) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 502-2019-EF/43, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, excepto de procedimientos de selección de adjudicación simplificada; y

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria; así como en uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 502-2019-EF/43;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de Concurso Público N° 007-2017-EF/43, para la “Contratación del servicio de digitalización con valor legal y custodia de dispositivos legales para el Ministerio de Economía y Finanzas”.

**Artículo 2.** Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité de Selección designados con Resolución Directoral N° 228-2017-EF/43.01, dentro del día siguiente de su aprobación.



# *Resolución Directoral*

**Artículo 3.** Disponer que, el Comité de Selección y la Oficina de Abastecimiento, deberán publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del día siguiente de su notificación, respectivamente.

**Regístrese y Comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**ROGER ALBERTO SICCHA MARTINEZ**  
Director General de la Oficina General de Administración